



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
RADICACION: 20001400300220150029200  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ

Asunto: Corrección de autos, y se decide sobre el levantamiento del gravamen del patrimonio de familia que pesa sobre el bien rematado.

La parte rematante en petición que antecede, de fecha 30 de noviembre de 2020, solicita al despacho se ordene el levantamiento del patrimonio de familia constituido sobre del bien inmueble objeto del remate, y pide la corrección de los nombres de la demandada y del rematante, y de las cifras del pago que realizó por el rematante, y corrección de los oficios 2393 dirigido a Instrumentos Públicos de Valledupar, y oficio 2364 en cuanto al nombre del rematante.

Esta judicatura en auto de fecha 24 de septiembre de 2020, se hizo las correcciones de los errores en que se había incurrido en cuanto a los nombres de los sujetos procesales y del rematante en la diligencia de remate. Se corrigió que el nombre de la demandada en este asunto es la señora YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ y el nombre del rematante es LEYLA CECILIA HINOJOSA ARIZA.

Se aclaró que el valor de la postura hecha por la señora LEYLA CECILIA HINOJOSA, para el remate fue de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000.00), que consignó inicialmente para la postura la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00), por consiguiente, el excedente a consignar es de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$48.500.000.00). Por parte del despacho se advierte que en el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 se omitió el segundo apellido del rematante, sea la oportunidad para aclarar que el nombre y apellido completo del rematante es LEYLA CECILIA HINOJOSA ARIZA. Por consiguiente, en esta providencia se corrige todos los yerros en que se haya incurrido en cuanto a los sujetos procesales y al rematante, tanto en la diligencia de remate, como en los autos de fecha 24 de septiembre de 2020, y el auto de aprobación del mismo.

Y, considerando en que en el auto de aprobación del remate se omitió ordenar el levantamiento del patrimonio de familia, del bien inmueble rematado matrícula inmobiliaria No. 190-139006 ubicado en la calle 54B No. 32 – 119 Lote casa 3 Manzana C, de la Urbanización Don Carmelo de Valledupar, se procederá de conformidad.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Primero: Aclarar para todos sus efectos, el radicado del proceso, y los sujetos procesales y el nombre del rematante de la siguiente manera:

Demanda:	Ejecutiva con garantía real
Radicado:	20001400300220150029200
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ
Rematante:	LEYLA CECILIA HINOJOSA ALARZA

SEGUNDO: Adiciónese el auto aprobatorio del remante, en el sentido de Exhortar a la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Decreto 960 de 1970, proceda a cancelar el gravamen de Patrimonio de Familia constituido sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 190-139006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar, mediante Escritura 2794 de 23 de agosto de 2013, según consta en anotación No. 006 del respectivo folio, en virtud de lo dispuesto en autos de 22 de octubre de 2020 y 11 de febrero de 2021, proferidos dentro de este asunto, a través de los cuales se aprobó y adicionó el remate del respectivo bien cuyos linderos y demás anexidades del inmueble se encuentran consignados en la diligencia de remate, el cual fue adjudicado a la señora LEYLA CECILIA HINOJOSA ALARZA, identificado con la cédula de ciudadanía # 49.765.432 expedida en Valledupar Por secretaría, elabórese el exhorto correspondiente, adjúntese copia de la presente decisión. Por Secretaría, Ofíciase a la Notaría Primera del Círculo de Valledupar.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese nuevos oficios para la Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3619715838842cdf208814ea4da954a662d2c4f2ba37eb025fa25d262e0  
07ff5**

Documento generado en 11/02/2021 03:50:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**